

RAD # 2023-00040
PRUEBA ANTICIPADA.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el mandatario judicial del solicitante pide se le fije fecha y hora como prueba extraprocésal de interrogatorio de parte, contra el señor LENIN JOSE ESPITIA RODRIGUEZ. Sírvase proveer.

Sincelejo, abril 21 de 2023.

La Secretaria,

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Ref.: Prueba Anticipada
No. 2023-00040-00

Veintiuno (21) de abril de dos mil Veintitrés (2023)

Asunto a Tratar.

La señora SHIRLEY JOHANNA ARIAS BARRETO, a través de mandatario judicial ha solicitado practicar interrogatorio de parte en sobre cerrado al señor LENIN JOSE ESPITIA RODRIGUEZ, como prueba extraprocésal.

El artículo 183 del Código General del Proceso, es diáfano en determinar que: *“Podrán practicarse pruebas extraprocésales con observancia de las reglas sobre citación y práctica establecidas en este código.*

Cuando se soliciten con citación de la contraparte, la notificación de ésta deberá hacerse personalmente, de acuerdo con los artículos 291 y 292, con no menos de cinco (5) días de Antelación a la fecha de la respectiva diligencia”.

A su vez el artículo 184. Interrogatorio de parte. *“Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el Interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia de la solicitud indicará concretamente lo que pretenda probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia”.*

Por cumplir la petición con la normatividad reseñada, se procederá a su admisión y se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de interrogatorio de parte en sobre cerrado al señor LENIN JOSE ESPITIA RODRIGUEZ, que da cuenta el escrito petitorio.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1º).- Admitir la prueba anticipada de interrogatorio de parte en sobre cerrado, presentada por la señora SHIRLEY JOHANNA ARIAS BARRETO.

2º).- Practíquese interrogatorio de parte en sobre cerrado, como prueba anticipada al señor LENIN JOSE ESPITIA RODRIGUEZ, el día QUINCE DE JUNIO del año 2023, a las NUEVE de la mañana (9:00 A.M.), notifíquesele personalmente al señor antes relacionado el contenido del presente proveído de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en armonía con los artículos 291 y 292 del C.G.P., diligencia que se llevará a cabo de manera virtual, a través de la plataforma LIFEZISE, debiendo el interrogado acceder a ella a través del siguiente link: <https://call.lifesecloud.com/17942300> .-Cítese oportunamente.

3º).- Téngase al doctor ROBERTO JOSE VERGARA, como apoderado judicial de la actora en el presente asunto y de conformidad al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA.

JUEZ.

Firmado Por:

Jose Luis Pineda Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a509cdcd9439c7ade2a7eff34b00507b707e4bd3862f14f8f6430951a74fc850**

Documento generado en 21/04/2023 09:43:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>